

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, informándole de las sustituciones de poder presentadas por los Defensores del Públicos,. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto: **2552**
Actuación: **ALIMENTOS**
Demandante: **SANDRA MILENA SERNA RODRIGUEZ**
Demandado: **JOSE CAMILO DELGADO AMAYA**
Radicado: **76001-3110-001-2022-00312-00**
Providencia: Sustitución de Poder

El apoderado de la parte demandante Doctor DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, sustituye poder al Doctor LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO con T.P No. 129.849 del C.S de la Judicatura, Defensor del Público adscrito a la Defensoría del Pueblo y éste a su vez, en escrito aparte, sustituye poder al doctor MIGUEL ALEXIS ABADIA MONEDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.321.214 y T.P. No. 182.908 del C. S de la Judicatura, para que represente a la demandante para que continúe con representación de la usuaria.

Procederá el despacho a negar dichas solicitudes, en razón a que si bien es cierto el Doctor DANIEL EDUARDO ALBAN OCAMPO se le reconoció personería para representar a la parte demandante como Defensor Público, este a su vez no puede realizar sustituciones, máxime si tiene conocimiento este despacho, que éste ya no funge las funciones como Defensor, por tal razón, es la Defensoría del Pueblo quien debe de nombrar a uno de sus funcionarios para que designen la representación legal de la aquí demandante, señora SANDRA MILENA SERNA RODRIGUEZ, por consiguiente no procede tampoco aceptar la otra sustitución realizada por el togado Luis Carlos Duque Patiño al Doctor Miguel Alexis Abadía Monedero, por carecer de personería para actuar en el proceso.

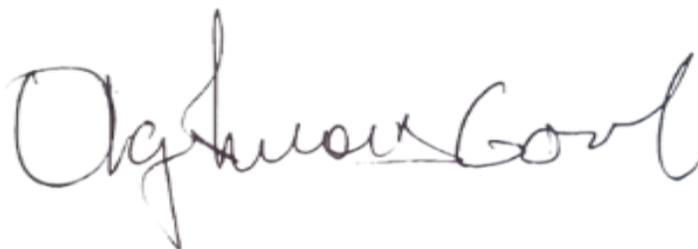
Por lo anteriormente expuesto, **La Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali-**

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR las sustituciones de poderes allegados, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - OFICIAR a la Defensoría del Pueblo, con el fin de que procedan a designar Defensor Público, para que represente a la parte demandante, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 190

EN LA FECHA 24 de noviembre de 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE